

miércoles 16 de marzo de 2011



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2011-MTC/03

Documento de Trabajo “Alternativas de Canalización de las Bandas de Frecuencias de 700 MHz y 1,7/2,1 GHz”

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 190-2011-MTC/03**

Lima, 14 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Informe N° 049-2011-MTC/26, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, recomienda la publicación del Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7 / 2.1 GHz", en base al Informe N° 01-2011-MTC/CCPNAF del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

Que, el referido Documento de Trabajo tiene por objeto plantear una propuesta de canalización de las bandas 700 MHz y 1.7 / 2.1 GHz, las mismas que resultan potenciales para el desarrollo de los servicios móviles avanzados;

Que, la canalización de bandas corresponde ser adoptada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por tener a su cargo la administración, asignación y control del espectro radioeléctrico, según lo dispone el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, sin embargo, se considera importante se publique el Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7 / 2.1 GHz", en el cual se expone el sustento técnico de las alternativas de canalización de las referidas bandas, lo que permitirá al mercado tener una visión integral de dichas alternativas para el desarrollo de los servicios móviles, permitiéndoles emitir opinión al respecto, lo que coadyuvará a tomar una decisión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; medida que se encuentra dentro de los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7 / 2.1 GHz" en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7 / 2.1 GHz", en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado documento de trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DOCUMENTO DE TRABAJO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"ALTERNATIVAS DE CANALIZACIÓN DE LAS BANDAS DE 700 MHz Y 1.7 / 2.1 GHz"

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público interesado, el contenido del Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7/2.1 GHz", a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 – Lima 1, vía fax al 615-7479 o vía correo electrónico a csosa@mintc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario y de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al Documento de Trabajo "Alternativas de Canalización de las Bandas de 700 MHz y 1.7/2.1 GHz".

Numeral del Documento de Trabajo	Comentarios
I	
II	
Comentarios Generales	

Documento de Trabajo

**Alternativas de Canalización
Bandas de Frecuencias de 700 MHz y 1,7/2,1 GHz**

Febrero, 2011

INTRODUCCIÓN

El espectro radioeléctrico es un recurso esencial para el desarrollo de las comunicaciones inalámbricas, las cuales vienen evolucionando hacia redes que permitan al usuario gozar de los beneficios de una comunicación ubicua, es decir "En cualquier momento, en cualquier lugar", en un entorno convergente.

Según refiere la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT¹, el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado que suscita una demanda creciente por parte de un gran número de servicios de radiocomunicaciones, razón por la cual es necesario garantizar su utilización racional, equitativa, eficaz y económica.

En este contexto, corresponde al Estado, como administrador de este recurso que forma parte del patrimonio de la Nación, la actualización permanente de sus políticas referidas a la administración y gestión del espectro radioeléctrico.

Así tenemos que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, prevé que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, la atribución, la asignación y el control del espectro de frecuencias radioeléctricas y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico.

El citado Reglamento General establece además que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (en adelante, PNAF) es el documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para su utilización.

Para la revisión y actualización del PNAF, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03 del 31 de julio de 2002, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan. El mencionado Comité está conformado por representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y un representante del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

De otro lado, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales

¹ La UIT es la organización más importante de las Naciones Unidas en lo que concierne a las tecnologías de la información y la comunicación. En su calidad de coordinador mundial de gobiernos y sector privado, la función de la UIT abarca tres sectores fundamentales, a saber: radiocomunicaciones, normalización y desarrollo.
<http://www.itu.int/net/about/index-es.aspx>

de Comunicaciones tiene entre sus funciones, la realización de estudios sobre atribución de bandas de frecuencias y proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones legales para el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.

En atención a estas funciones, el Ministerio viene realizando estudios respecto al espectro radioeléctrico para la formulación de políticas que coadyuven al desarrollo de las comunicaciones inalámbricas, considerando además los informes de la *Comisión Multisectorial Temporal encargada de elaborar el "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"*², en los que se alude entre otros aspectos, a la importancia del espectro radioeléctrico para el desarrollo de la banda ancha móvil en nuestro país.

Elo resulta además consistente con el Informe ITU-R M.2078 "*Estimación de requisitos de anchura de banda de espectro para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y las IMT-Avanzadas*", en el que este organismo internacional ha desarrollado los requerimientos de espectro para los distintos componentes del Grupo de Técnicas de Acceso Radioeléctrico (GTAR), para los años 2010, 2015 y 2020.

Es así que -en paralelo a los estudios que se vienen realizando respecto de los topes vigentes para la asignación del espectro radioeléctrico-, se pone a consideración del público interesado el presente documento de trabajo, que contiene propuestas de canalización de las bandas de 700 MHz y 1,7/2,1 GHz, considerando su potencial para el desarrollo de los servicios móviles avanzados.

Finalmente, a efectos de coadyuvar en las evaluaciones y decisiones a ser adoptadas por la administración, sería un importante aporte que los comentarios a ser remitidos, consideren entre otros criterios, los siguientes:

- a. Armonización de las especificaciones del equipamiento a ser empleado para alcanzar economías de escala y una mayor disponibilidad.
- b. Número de operadores que podrían operar en la banda.
- c. Cantidad máxima de espectro que debería ser asignado por operador.
- d. Despliegue de infraestructura con bajos costos de capital y de operación, que permitan servicios asequibles a los usuarios.
- e. Roaming internacional e interoperabilidad transfronteriza.
- f. Impacto en la competencia e inversión.
- g. Eficiencia del uso del dividendo digital.
- h. Otros que se considere relevantes.

I. BANDA DE 700 MHz

La Resolución 224 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2007 (CMR 2007) referida a las "*Bandas de frecuencias para el componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales por debajo de 1 GHz*", señala que las administraciones que se encuentran implementando las Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT³ o tengan previsto hacerlo, deben considerar la utilización de bandas identificadas para ellas por debajo de 1 GHz y la posibilidad de la evolución de las redes móviles celulares hacia las IMT en la banda de frecuencias de 698- 806 MHz en la Región 2, habida cuenta de la demanda de los usuarios.

Adicionalmente, de acuerdo al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, partes de la banda de 700 MHz, en la Región 2, atribuidas al servicio móvil a título primario se han identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las IMT.

En este contexto, siguiendo las tendencias internacionales, la Administración del Perú en el mes de marzo de 2010, estableció en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, la reserva de la banda 698-806 MHz, a fin de evitar que se realicen nuevas asignaciones. En la misma línea, se dispuso que los titulares de asignaciones en la banda 698-746 MHz migraran a las bandas 470 - 608 MHz y 614 - 698 MHz, de acuerdo a las condiciones que establezca el Ministerio.

Asimismo, recientemente se ha propuesto la atribución de la banda de 698 - 806 MHz a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y la migración de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión que transmiten con tecnología analógica en la banda de 698-746 MHz, en un plazo que no deberá exceder de doce (12) meses a ser contados a partir de la fecha de cierre del concurso público para el otorgamiento de la concesión y asignación de la banda 698 - 806 MHz.

En esta oportunidad, se pone a consideración del público interesado, las propuestas de canalización para la citada banda.

I.1 Referencias internacionales sobre canalizaciones para la banda de 700 MHz

Telecomunidad Asia Pacífico - APT

De acuerdo al Informe N° APT/AWF/REP-14 de la Telecomunidad Asia Pacífico-APT⁴, se proponen dos (2) disposiciones de frecuencias para la banda de 700 MHz, considerando aplicaciones FDD y TDD, de acuerdo a lo siguiente:

- Arreglo FDD: teniendo en cuenta las capacidades de las tecnologías de filtros más recientes, consideran una estructura de 2 x 45 MHz, con una banda central de 10 MHz. Así, la banda disponible para servicios móviles en banda ancha estaría comprendida de 703-748 MHz y 758-803 MHz, según se muestra en la siguiente figura:

² Esta Comisión conformada mediante Resolución Suprema N° 063-2010-PCM y modificada por Resolución Suprema N° 261-2010-PCM, está conformada por el Viceministro de Comunicaciones (quien la preside), la Directora General de Regulación y Asuntos Internacionales en Comunicaciones, un representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, un representante del INICTEL-UNI, un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, y, un representante de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN.

³ Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2000 (IMT2000 por sus siglas en inglés) es el estándar global para la tercera generación de redes de comunicaciones inalámbricas 3G, definidas por un sistema de estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

⁴ APT Report on Harmonised Frequency Arrangements for the Band 698-806 MHz, N° APT/AWF/REP-14, Edition: September 2010 (<http://www.aptsec.org/AWF-RECREP>)

